

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 06 de octubre de 2023. En la fecha se deja constancia que, el día 03 de octubre de 2023 se presenta impugnación al fallo de tutela, se revisan términos de presentación oportuna de impugnación.

A despacho de la señora jueza.



Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Anlly Daiana Espinosa Giraldo
Accionados:	Alianza Medellín Antioquia E.P.S S. A – Savia Salud Clínica El Rosario Medellín Sede Centro Eps Saludtotal Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres Asesoría Aluza S.A.S
Radicado:	050014003005 <u>2023-00427</u> .00.
Decisión:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 333 de 2021, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A SAVIA SALUD**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por la señora **ANLLY DAIANA ESPINOSA GIRALDO** en contra de los accionados **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A SAVIA SALUD, CLINICA EL ROSARIO MEDELLIN SEDE CENTRO, EPS SALUDTOTAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y ASESORIA ALUZA S.A.S**, ante los Señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA

AA

Rad. 05001400300520230042700 **Página 3 de 3**
Providencia: Auto Concede Impugnación del Fallo de Tutela.